

fué la cámara de los diputados quien dictó la Carta de 1830; pero para los historiadores y moralistas, fué la Francia, fueron las costumbres generales de la nación las que verdaderamente la inspiraron.

En vista de estos hechos, nada nos parece mas justificado, ni mas digno de consideracion, que la influencia de las costumbres sobre las leyes generales, sobre las instituciones políticas de los pueblos.

Pasemos á examinar ahora, si la influencia de las costumbres es igual en grado sobre las leyes ordinarias, ó sean las leyes civiles.

#### CAPITULO IV.

##### DE LA INFLUENCIA DE LAS COSTUMERES SOBRE LAS LEYES CIVILES Ó LAS LEYES ORDINARIAS.

**L**as leyes generales, las instituciones políticas de los pueblos deben variarse muy rara vez; porque estas variaciones suelen ir acompañadas, casi siempre, de agitaciones y trastornos que comprometen no solo la existencia de los ciudadanos sino la de la misma sociedad.

Por el contrario, las leyes civiles, las leyes ordinarias pueden modificarse con frecuencia, y sin gran peligro. Y así es que la soberanía ha conservado á muchos pueblos el derecho de poder hacer á su grado leyes particulares, leyes civiles; mientras que no se ha atrevido á tocar á las leyes generales, á las leyes políticas, por temor de irritar la susceptibilidad de las poblaciones mas dóciles y sumisas. Tales son en general las necesidades que reclaman la variacion de estas leyes y los deseos de mejoras que sienten las naciones modernas con respecto á las leyes que les rigen, que, en la mayor parte de los estados, hay delegados del pueblo que forman parte del poder legislativo, á fin de apresurar los progresos de la legislacion, y de establecer una perfecta armonía entre las costumbres y las leyes.

Hay estados en que el poder legislativo, compartido entre varias magistraturas, está casi en accion permanente, y, aun en estos estados, los gobiernos se ven varias veces obligados á suplir la falta de ciertas leyes con decretos, que no se diferencian de la ley mas que por el nombre y por su grado de estabilidad. Cuanto mas numerosas y súbitas son estas leyes, mas atestiguan la influencia que egercen las costumbres sobre ellas. Es menos notable esta influencia que aquella otra de que acaba-

mos de hablar; pero se concibe mas fácilmente.

En efecto, los vicios y las virtudes, las habi- tudes y la afición que reinan en un pueblo, esplican sus leyes, porque son los móviles que han escitado á darlas. Con respecto á esto, se- ria tan imposible como inútil entrar en ningun pormenor. Bastarán algunos egemplos para de- jar bien sentada esta observacion, y para jus- tificar las lecciones tan graves, y las induccio- nes tan legítimas que conviene sacar de ella.

Tomemos por primer egemplo los climas del norte, en donde la existencia del hombre es un perpetuo combate, porque lucha contra los indómitos elementos, contra la esterilidad de la tierra, y contra el rigor de las estacio- nes. En aquel pais, combatir, y combatir sin descanso, fué por largo tiempo para el hom- bre su única ocupacion, el único trabajo hon-roso, y el mas indispensable de todos los ne- gocios de la vida. Combate y estado de guerra eran la vida del hombre en el norte; eran la base de sus costumbres; eran el genio y carác- ter de sus leyes, y eran su código y su moral. Y, en efecto, hasta el establecimiento del cris- tianismo en la Escandinavia, todo hombre vie- jo y débil era despreciado, vivia sin placer, sin derecho y sin honor; darle la muerte era un deber de piedad filial. Esta ley atroz ja- más se vió gravada en tabla alguna de bronce,

ni se halló trazada sobre el pápiro, mas se en- contraba esculpida en caracteres inefabables y sagrados en el corazón de todos los pueblos. Y aun la encontramos establecida en otra par- te: porque ninguno habrá que no haya leído en *la Clio* de Herodoto que esta era la ley de los Masagetas (6).

Ciertamente, he aquí una ley sanguinaria y cruel, abominable, contraria á las mas santas leyes de la moral, de la naturaleza y de la ra- zon: y sin embargo vemos que esta ley fué un efecto natural de las costumbres, y pasó, por decirlo asi, por tan sagrada como si hubiese sido votada por la mas solemne de las asam- bleas legislativas, y como si hubiera sido pro- ducto de unas largas y profundas discusiones, tenidas por un areopágo de filósofos sobre los derechos y deberes de la naturaleza humana.

Tomemos otro ejemplo mas fecundo en he- chos: tomémosle de las regiones del Oriente, en donde la vida del hombre es tan dulce, en donde ofrece al rico goces tan deleitosos y tan fáciles: y resultará la misma verdad. El hom- bre del Oriente es de pasiones ardientes, an- sía los deleites y aborrece toda fatiga y tra- bajo. La ley, de acuerdo con estas costum- bres, establece en su favor la poligamia, que seria la carga mas pesada sino estuviere en cor- respondencia en el mismo grado con la nece- sidad de la naturaleza y de la vanidad que la

hacen indispensable. Hecha esta concesion á la sensualidad del hombre, traen consigo otra nueva exigencia sus perezosos é indolentes zelos. En efecto, para asegurar á sus deseos víctimas siempre resignadas y sumisas á sus esclusivos votos, fué menester á este voluptuoso déspota una guardia cuya fidelidad fuese garantizada por la naturaleza; y, para complacerle, la ley, ó el uso que substituye á la ley, añade á la reclusion de las mugeres la mutilacion de los eunucos que han de custodiarlas y vigilarlas.

No queda en esto solo lo que pasa en el Oriente. La monarquía absoluta, que es la ley de las familias, está tambien fundada en las costumbres del pueblo. De las costumbres generales pasa por necesidad á las leyes públicas, á las instituciones fundamentales del estado; porque el despotismo de los imperios no es mas que el reflejo del despotismo de las familias. Cambiad las costumbres del hombre, y se cambiarán con ellas las de su asociacion doméstica. Refórmese el régimen, el género de vida del primero, désele otro clima, un poco mas de que hacer y trabajo, dejénsele menos pasiones; consígase, por cualesquiera medios, sea inspirándole amor á la agricultura, á la industria ó al estudio, que su razon se sobreponga á sus sentidos, y están cambiadas las leyes públicas. La monogámia, que es

el derecho natural del hombre y de la muger se estableció por si misma. Por si sola, hará menos absoluto al padre de familia; la madre y los hijos gozarán de la influencia que dan la razon, el sentido común, la familiaridad y la ternura. Las leyes del buen sentido y de la razon, unidas al poder de las afecciones, cambiarán las costumbres del hogar doméstico: las costumbres de familia modificarán las del estado, y, en lugar del despotismo, se tendrá infaliblemente el reinado de la ley, que es para todos los hombres, así como para todos los pueblos, el derecho imprescriptible de la naturaleza.

Segun estas deducciones, no hemos visto aun salir de esta gran observacion todas las lecciones que encierra. Llevemos mas adelante el exámen.

El deleite sensual es patrimonio del hombre bajo cualquier clima que viva, y los zelos siguen al deleite por todas partes como inseparables compañeros. Pero recorrase desde la India á la Persia, de la Asia central á la Asia menor, de la Asia menor á la Grecia, de la Grecia á la Italia, de la Italia á la Gaula, y veráse de region en region irse modificando el deleite y los zelos; y observaráse tambien modificarse las leyes y las instituciones.

En efecto, ¡que de metamorfosis se revelan á las miradas del observador! En Atenas co-

mo en Susa, se ven reinar juntamente el amor, el deleite y los zelos; la muger en ambos paises es el instrumento del primero y el objeto de los segundos. Ni en Grecia ni en Asia, no es la igual del hombre; no es su amiga, no toma parte con él en sus fiestas, y regocijos; los amigos de su esposo no son los suyos; confinada en el harem ó en el gyuceo no tiene por compañeras mas que á sus esclavas; para ella, *familia*, es una palabra vacía y sin sentido; en general no existe familia; lo que hay es algo mas que un gefe, un señor. Asi lo quieren las costumbres y las leyes, sus cómplices.

Sin embargo las costumbres de la Grecia difieren de las del Asia. En Grecia, la muger es la única esposa, y si bien tiene un señor que la domine, á lo menos no tiene igual en la casa; el gyuceo no es un harem. La muger de Atenas puede ver algunos hombres, tambien puede asistir en su presencia á algunos banquetes. Es verdad, que está siempre vigilada en todos sus pasos; pero, sin incurrir ni en pena ni en censura, puede eludir esta vigilancia. Puede disfrazar su esclavitud á los ojos del público; puede aun de los mismos guardas que la rodean hacer un trofeo que lisongee su vanidad; porque cuanto mayor sea el número de las compañeras que la sigan luego que salga de los umbrales de su casa

será tenuta en tanta mayor consideracion como reputada por su séquito por una muger de distincion y nacimiento. (7)

Continuemos un poco mas. Está prohibido á la hermosura, con todo el poder de los zelos, dejar traslucir las gracias ó atractivos que la sola mirada del público pudiera profanar; pero un azar promovido con destreza y sagacidad, elude la prohibicion, dejando á salvo el compromiso de la hermosa ateniense. La muger del Asia, en semejante caso, no seria mas que un objeto de desprecio; la de Atenas, por el contrario, es aplaudida con alborozo, lo que hace ver que el amor de lo bello es para este pueblo, la pasion mas ardiente, y que asociandose el talento á las gracias, adquiere un derecho á todos los homenages. (8) Ya se vé pues que, entre la Grecia y el Asia, la diferencia es muy grande: y las leyes se diferencian por consiguiente en el mismo grado en que lo son las costumbres.

A medida que se fueron modificando las costumbres en Atenas, se modificaron tambien las leyes. Gracias á este doble progreso, cuya simultaneidad debemos hacer notar, en Atenas el estado de igualdad entre los hombres y las mugeres llegó á ser tal con respecto á los derechos, que, para poder prohibir á los atenienses el uso de cier-

tos adornos, tuvieron los hombres que valerse de medios indirectos, tales como ordenar, por ejemplo á las cortesanas que se vistiesen y ataviasen con aquellos mismos que intentaban desterrar del uso de sus mugeres. Jamás el déspota del harem se humilla, en Asia, á actos de una tal debilidad.

No es esto solo. El talento, la belleza, las gracias, lo que suaviza y realza las costumbres, lo que las domina, acabaron por hacer caer en menosprecio las leyes, las instituciones y los usos establecidos. Las cortesanas que, en la espiritual y elegante Atenas, brillaban en todo lo que podía agrandar á los mas cultos de entre los griegos, recibieron en Grecia la mas honrosa preferencia, las mas lisongeras distinciones, y el dulce y honorífico nombre de *amigas* y de *compañeras*. Los salones de estas *amigas* se convirtieron en academias y en tribunas, en donde los Sócrates, los Xenofontes, los Alcibiades y los Platones daban y recibian alternativamente lecciones de buen gusto, de galantería, ó de modestia, de política ó de literatura. Entre la Grecia y la India se observa toda la distancia que media entre el despotismo y la libertad, y entre la estupidéz y el genio. En Grecia, para alcanzar el castigo contra las Áspasias y las Phriécas, no fueron bastantes al poder reunido

de las leyes, de la religion y del estado, los esfuerzos del sacerdocio y el justo enojo de los ancianos de Atenas y de Corinto; (9) y en Asia, una muger pública es tratada con el menosprecio y vilipendio con que los muchachos tratan á un escarabajo que pisotean. Tal es la accion de las costumbres sobre las leyes.

Si en las costumbres de Atenas; los usos y las instituciones que tomaron del Oriente se modificaron hasta tal punto, no se modificaron menos las que desde la Grecia fueron importadas á Italia. Las leyes de Roma acerca de los derechos y de los deberes de las mugeres se asemejan tan poco á las de Atenas, como el interior de una casa romana al de una ateniense. Bien existe alguna analogia ó si se quiere imitacion, porque Roma quiso ser una copia de Atenas: pero no obstante las diferencias que se observan entre una y otra, son mas que las semejanzas que tienen entre si. [10]

Cuanto mas se va recorriendo los pueblos en la direccion de Oriente á Occidente, mas va desapareciendo en sus costumbres y en las leyes que emanan de ellas, la diferencia de derechos y de deberes que hemos observado ser tan grande en Asia, tan notable aun en Grecia, y tan poco perceptible en Italia.

Por do quiera se observa la misma in-

fluencia de las costumbres sobre las leyes, y el resumen mas exacto que resulta de estas observaciones acerca de las relaciones que existen entre las costumbres y las leyes, es que las leyes son *las costumbres enunciadas en forma de principios generales* por el órgano de la autoridad suprema.

Empero, justificada ya la influencia de las costumbres sobre las leyes, suscitanse de este principio mil y mil cuestiones à cual mas graves, y todas igualmente dignas del mas profundo y serio exámen de parte de los moralistas y de los legisladores. La primera que se presenta es la siguiente: Y ¿esta influencia es un bien ó es un mal?

---

## CAPITULO V.

¿LA INFLUENCIA DE LAS COSTUMERES SOBRE LAS LEYES ES UN BIEN Ó UN MAL?

No es cuestion esta que se resuelva con facilidad; porque no se reduce à saber si es útil y ventajosa la influencia de las buenas costumbres, ó si es perniciosa y funesta la de las malas; esto es una cosa sabida. De lo que

se trata es de saber: ¿es útil, en general, para las leyes, para su origen, para su primitivo carácter, para su influencia, para el fin que se proponen, para su reforma y variacion, que dependan de las costumbres, hasta un punto tal, que no sean, por decirlo así, mas que la fórmula escrita ó la letra muerta de estas? ¿Es ventajoso para aquellas quedar reducidas à la impotencia, à la nulidad, ser ineficaces, siempre que un trastorno mas ó menos repentino, sobrevenido en el estado moral de un pueblo, empieza por debilitar la accion de la ley, y acaba por cambiarla ó variarla del todo?

He aquí la verdadera cuestion: cuestion, por cierto, grave é inmensa: atañe à los intereses mas elevados de la humanidad, y à los del orden moral y providencial establecido en el mundo. No la examinaremos bajo este aspecto; porque, para nosotros, está reducida à términos mas sencillos, y son estos: ¿No sería mejor que entre las costumbres del individuo ó de la nacion y las leyes de los pueblos, hubiese una separacion de naturaleza y origen tales, que las unas fueran independientes de las otras, que asi unas como otras se desarrollasen con libertad, sin modificarse de continuo, sin ponerse obstáculos entre sí, sin apoyarse y sin perjudicarse mutuamente?

En el caso en que las leyes no dependieran

sino de la sola razon, soberana legisladora de todas las relaciones, de los derechos y de los deberes de la sociedad humana; en el caso en que estas reglas severas y puras de la posición y de la accion de todos no dependieran del capricho de ningun sentimiento, de la influencia de ningun hábito, á mi parecer, ganarian muchísimo en libertad. Serian sin duda imperfectas, groseras en su origen, como lo son siempre en los primeros ensayos; pero, queriendo la naturaleza los progresos de la razon, é ilustrándose, fortificándose y creciendo esta continuamente, las leyes de la sociedad se irian perfeccionando á medida que aquella se perfeccionase, y, de progreso en progreso, llegarían en fin á un estado de *racionalidad* pura y perfecta.

Observemos, de paso, que llegarían mas pronto al grado de perfeccion que no llegan ahora en su estado de alianza con las costumbres; porque por la historia de todos los pueblos vemos épocas en que la razon pública va muy delante de las costumbres nacionales; en que ella concibe leyes é instituciones mejores que las costumbres reinantes, y en que decretaría felizmente estas instituciones y leyes, si las costumbres atrasadas no opusiesen insuperables obstáculos á su egecucion.

Por decontado del menor inconveniente que ofrece esta influencia tan profunda, tan

completa, y digámoslo de una vez, despotica de las costumbres sobre las leyes, es la de paralizar, retardar y suspender indefinidamente la publicacion de las mejores leyes.

Y aun concebirémos esta influencia mucho mas funesta, si tomamos en consideracion las malas costumbres, cuya inevitable accion es pervertir no solo las leyes que se hacen sino á los encargados de hacerlas. De semejante estado de cosas ¿no deberá resultar infaliblemente, que un pueblo, una vez entrégado á la corrupcion, por necesidad ha de comunicar esta misma corrupcion á sus leyes? Y en este caso ¿de quién podrá esperar su salud?

Estas consideraciones son muy fundadas, y no lo son menos las inducciones que naturalmente se derivan de ellas. Por consiguiente, nos autorizan á establecer esta proposicion general: *que hubiera sido mas útil á los pueblos y la humanidad, que la accion de las leyes fuese independiente de la de las costumbres.*

No obstante esta proposicion es falcisima, y no hay necesidad mas que de examinar con una igual imparcialidad la influencia de las buenas y de las malas costumbres sobre las leyes para reconocer, que en contrapesando el bien y el mal, hay para las leyes, para los pueblos y para la bella causa de la humanidad una brillante compensacion.

Para probar esta proposición , examinémos primero la influencia que egercen las buenas costumbres, y despues examinaremos la que egercen las malas.

## CAPITULO VI.

### DE LA INFLUENCIA DE LAS BUENAS COSTUMBRES.

**N**ADIE hay que no conozca que las buenas costumbres deben inspirar las buenas leyes. La virtud es quien sugiere estas leyes, quien las propone, las sostiene y asegura su triunfo. Las lleva en si misma; el principio de las buenas leyes, es su naturaleza, su propia existencia, ella misma; al dictarlas, la virtud no hace otra cosa mas que producirse, porque tiene necesidad de manifestarse al exterior, de comunicarse, esparcir sus inspiraciones, su actividad, y su mismo ser.

Quien quiera que sea el legislador, ora emanen las leyes de un pueblo, de un senado, ora de un sábio ó de un rey, llevan siempre consigo la marca de su origen, y la imágen de su autor. ¿Tiene el legislador costumbres puras y graves, sentimientos generosos y ele-

vados? Sus leyes, cualquiera que sea por otra parte su grado de perfeccion ó imperfeccion, respiran el carácter de virtud que se reconoce tanto mejor cuanto es mas raro, y que resplandece tanto mas cuanto que es mas celestial su naturaleza. Sin duda, que ni la pureza ni la generosidad de corazon son por sí solas suficientes para formar un legislador ilustrado, un hombre superior, el creador de un buen código, y el fundador de unas gloriosas instituciones políticas; sin duda, que las virtudes y las prendas del corazon no suplirán á las luces que solo es capaz de dar la inteligencia; pero imprimen á las leyes su inimitable sello y su carácter augusto.

Por otra parte, entre las virtudes y las luces existe una natural alianza, y esta feliz alianza es al mismo tiempo tan necesaria, que si fuese preciso elegir entre las leyes inspiradas mas bien por la buena fé que por una gran capacidad, y las dictadas por un superior talento sin buena fé, no hay pueblo que no prefiriese las primeras. Entre las leyes hechas en el espíritu de Maquiavelo, y las hechas en el de Dracon, no tendria que vacilar ningun pueblo del mundo para decidirse por las últimas.

Ademas, á las virtudes mas puras, aliadas á la razon mas ilustrada, no seria dado crear unas leyes perfectas. Leyes perfectas, ni las